



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 160 -2017-OSINFOR

Lima, 14 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 005-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF, de fecha 01 de junio de 2017, de la Unidad de Abastecimiento según Proveído N.º 11-2017-OSINFOR/05.2.3, mediante el cual propone la afectación en uso de tres (03) equipos de posicionamiento - GPS de propiedad del OSINFOR por el plazo de dos (02) años a favor del Gobierno Regional de San Martín – Autoridad Regional Ambiental y el Informe Legal N.º 131-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 08 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y la fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, mediante Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema el Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que son funciones de las entidades públicas, entre otras, (...) b) *realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos y k.1) aprobar los actos de administración y disposición de sus bienes muebles*;

Que, asimismo, el artículo 11º del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, en ese sentido, según el artículo 118º del mismo Reglamento, se estipula que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada



entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N.º 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N.º 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la cual en su numeral 6.4.1.1 define a la Afectación en Uso, como procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;

Que, el numeral 6.4.1.3 de la Directiva mencionada, establece que la afectación en uso, se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo similar;

Que, por otro lado, en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva indicada, señala que *"Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentado la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de Entrega – Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades"*;

Que, mediante Oficio N.º 256-2017-GRSM/PGR, de fecha 22 de mayo de 2017, el Gobierno Regional de San Martín, solicita la afectación en uso tres (03) GPS de propiedad del OSINFOR;

Que, la Unidad de Abastecimiento gestiona el control de los bienes patrimoniales, sean tangibles e intangibles, conforme al literal d) del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento mediante informe de vistos, establece que resulta conveniente la entrega en afectación en uso tres (03) Equipos de Posicionamiento – GPS, a favor del Gobierno Regional de San Martín, para uso de la Autoridad Regional Ambiental, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre OSINFOR y dicho Gobierno, en pro de contribuir con la mejora de las acciones de supervisión y control forestal de la fauna silvestre en el ámbito regional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto de la propuesta materia de análisis;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad a lo establecido en la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias, la Resolución N.º 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N.º 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1085 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Afectación en Uso de tres (03) Equipos de Posicionamiento - GPS de propiedad del OSINFOR, a favor del Gobierno Regional de San Martín - Autoridad Regional Ambiental, por el plazo de dos (02) años; contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción del bien mueble, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento coordine con el responsable de la UCP del Gobierno Regional de San Martín la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes patrimoniales materia del presente acto de administración, los cuales serán destinados exclusivamente a los fines que se contrae en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Administración Financiera, y al Órgano de Control Institucional, así como al Gobierno Regional de San Martín y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con el Informe Técnico N.º 005-2017-OSINFOR/05.2.3/MMTF y la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR